



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 849-2016-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-055412-2016 y la Carta S/N con HR N° E-229265-2016, ambas presentadas por la empresa JUPARO PERU E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20551979114, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, mediante Informe N° 234-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa JUPARO PERU E.I.R.L., mediante Carta S/N con HR N° T-055412-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 787-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-229265-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 772-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1283
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 849-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 301-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa JUPARO PERU E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3405-2015-MTC/15 de fecha 03 de agosto de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de agosto de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exige al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exige al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa JUPARO PERU E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CIANURO DE SODIO	1689
2	SULFATO DE SODIO	1385
3	ÁCIDO ACÉTICO	2789
4	ÁCIDO FÓRMICO	1779
5	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
6	ALTEMP Q NB	3077
7	FIREFOX	3082
8	FRANGIPANI	3082
9	CLEANEA	3082
10	CRAZY MANGO	3082
11	ACQUA FRESCA	3082
12	ARPICOT	3082
13	BLUE SKY	3082
14	BABY POWDER	3082
15	LEMON VERBENA	3082
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
17	SULFATO DE COLISTINA	2811
18	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
19	KLÜBERFOOD NK1 Z 8-001 SPRAY	1950
20	MOLBKOMBIN UMFT4 SPRAY	1950
21	PRINTEMPS DE ROSE	3082
22	LAVANDA	3082
23	SODA CÁUSTICA (ESCAMAS Y PERLAS)	1823
24	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077
25	GRAFLOSCON CA 901 ULTRA SPRAY (ES)	1950
26	HOTEMP 2000 SPRAY	1950
27	KLÜBERFOOD NH1 14-222 SPRAYWIRKSTOFF	3295
28	KLÜBERFOOD NH1 K 32 SPRAY	1950
29	KLÜBEROIL 4 UG1-1500 N SPRAY	1950
30	PARALIQ 91 SPRAY	1950
31	POLYLUB HVT 50 A SPRAY (ES)	1950





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1283
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 849-2016-MTC/16



ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
32	WOLFRACÓAT	3077
33	KLÜBEROIL CM 1-220 SPRAY	1950
34	ÓXIDO DE ZINC	3077
35	FLORAMBER BP50	3082
36	POLVO DE COBRE	3077
37	POLVO DE COBRE ELECTROLÍTICO	3077
38	AGATHE	3082
39	KENMET 1140	3082
40	CHEMLOK 607	1133
41	OXICAP	3077
42	QU EL ACID FOAM	1805
43	CARBURO DE CALCIO	1402
44	MICROLUBE GL 261 SPRAY 250 ML	1950
45	CONTRAKOR FLUID H 2 SPRAY	1950

En las siguientes rutas:



RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-PUCALLPA
2	LIMA-LA OROYA-SAN RAMÓN -----
3	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-YURIMAGUAS -----
4	LIMA-PISCO-CUSCO -----
5	LIMA-PISCO-AREQUIPA -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa JUPARO PERU E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

